## **LEY DE 26 DE OCTUBRE DE 1833**

Creacion de otro contador fiscal, y dos oficiales auxiliares en la Contaduria general: su dotacion, aumentándose la de algunos de sus empleados.

## ANDRES SANTA-CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVIANA, &c.&c.

Hacemos saber á todos los bolivianos &c.

## LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CON LA APROBACIÓN DE LA DE SENADORES

## **DECRETA:**

- **1.º** En la Contaduria jeneral de valores de la República, habrá otro contador fiscal fuera de los señalados por la ley.
  - 2º. Cada uno de los cuatro contadores fiscales gozará de la dotacion de mil quinientos pesos.
  - 3.º El secretario y oficial de contabilidad tendrán á setecientos pesos anuales de sueldo.
- **4.º** Se crean dos oficiales auxiliares fuera de los designados por la ley, con el sueldo de cuatrocientos pesos el destinado a la secretaría, y con el de sus clase el de la nueva mesa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en Chuquisaca á 25 de octubre de 1833.— Manuel Estevan Ponce de Leon, PRESIDENTE.— Melchor Mendizabal, SECRETARIO.

Mandamos por tanto &c. Palacio de Gobierno en Chuquisaca á 26 de octubre de 1833.— **ANDRES SANTA-CRUZ.**— El MINISTRO DE HACIENDA, José María de Lara.